



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación LAFER para el desarrollo de actividades de cooperación formativa. (2017062415)

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación LAFER para el desarrollo de actividades de cooperación formativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
FUNDACIÓN LAFER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
DE COOPERACIÓN FORMATIVA

En Mérida, a 18 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto del Presidente 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Y de otra, D. Manuel Lamela Fernández con DNI: 5.379.947, Presidente del Patronato la Fundación LAFER para la Formación Laboral y el Desarrollo Empresarial, domiciliada en Madrid, calle Montalbán, número 3, 3º izq. e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación mediante Orden EDU/ 401/2010, de 18 de enero (BOE 25.02.2010), actuando en función de los poderes y facultades que le fueron conferidos en la reunión del Patronato de 28 de abril de 2009, según consta en el apartado quinto de los antecedentes de hecho de la citada orden.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 232/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en adelante "Consejería", a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.
- II. La Fundación LAFER (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la promoción y el desarrollo de servicios de difusión de conocimientos y formación a medida de los requerimientos de la sociedad del mercado actual. La Fundación promueve estudios y planes formativos que permitan impulsar los diferentes sectores económicos y contribuyan a mejorar la productividad y competitividad del tejido empresarial.

Las actuaciones de la Fundación se centran en el diseño y desarrollo de diferentes actividades, con el objetivo de prestar labores de asesoramiento y colaboración directa y



personalizada a los agentes para los que presta sus servicios. Su ámbito de actuación abarca tanto el territorio español, contribuyendo a la difusión del conocimiento laboral, económico o social en todas las Comunidades Autónomas, como el Internacional, fundamentalmente en el área geográfica de los países iberoamericanos y europeos.

En esta línea, la Fundación ha diseñado e impulsado el Máster en Gestión de Empresas Agroalimentarias, cuyo objetivo general es el de proporcionar la formación específica y las herramientas de gestión necesarias para que jóvenes profesionales y pre-directivos y directivos puedan afrontar con éxito la gestión de los organismos, empresas o asociaciones del sector agroalimentario. Con ello se pretende dar respuesta a una demanda reiterada a nivel empresarial, profesional y social dado el peso del sector en el tejido empresarial español y como motor de desarrollo en el ámbito rural.

En consideración a todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de Colaboración entre la Consejería y la Fundación para la divulgación y apoyo del Máster enfocado a acciones para la mejora de la capacitación de las personas que interactúan en el medio rural con la consecuente mejora de su incorporación al mercado laboral.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Por parte de la Consejería.

Colaboración con el desarrollo del Máster, en su difusión y divulgación.

Se realizarán las acciones que a continuación se describen.

- Aportación de conocimientos específicos con el objetivo de enriquecer el temario y los contenidos del postgrado en el ámbito de sus competencias.
- Apoyo a las actividades de difusión del Máster, con el objetivo de darle la mayor visibilidad posible, a través de sus medios propios.
- Encargo a la Fundación de la adaptación del contenido del Máster para la ejecución de actividades formativas específicas dirigidas a la formación del personal de las cooperativas y explotaciones agroalimentarias de Extremadura.



Para dar cumplimiento a uno de los objetivos del presente convenio, la Consejería encomendará a la Fundación la organización y ejecución de acciones formativas específicas dirigidas a mejorar la capacitación del personal de las cooperativas y de las explotaciones agroalimentarias extremeñas, adaptando para ello los contenidos del Máster. Con objeto de adecuar su contenido a los objetivos que se persiguen, la Consejería proporcionará la información que sea precisa a la Fundación para que pueda instrumentar adecuadamente las acciones formativas.

2. Por parte de la Fundación.

Integración de la contribución de la Consejería al Máster.

Como correspondencia al apoyo que realiza la Consejería al Máster, la Fundación asume el compromiso de ejecutar las acciones que a continuación se relacionan.

- Incorporación de la Consejería al Consejo Asesor del Máster en Gestión de Empresas Agroalimentarias, que se ha conformado como órgano regulador del mismo, correspondiéndole la designación de un representante para ello.
- Difusión y divulgación de la Consejería como colaboradora del Máster en todas las acciones que comprendan el desarrollo del Plan de Comunicación y Comercialización del Máster; así como en las publicaciones relacionadas con éste (memoria, dossier, folleto, etc.) y en los actos institucionales y de presentación del mismo. Igualmente, se facilita la visibilidad de la Consejería tanto en la plataforma e-learning desarrollada ex profeso para este Máster, como en las Webs específicas de la Fundación o cualquier otra en la que se facilite información sobre el postgrado (Webs del socio académico).
- Incorporación de la Consejería como miembro del Claustro de Honor del Máster, permitiéndole, además, impartir una Clase Magistral sobre un tema que, a elección de la Consejería y dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General de Desarrollo Rural, refleje la particularidad de este sector en Extremadura, las experiencias innovadoras que se están llevando a cabo en el mismo o alguna otra cuestión que pueda ser de interés para el alumnado.
- Presencia destacada de la Consejería en las Ferias del Sector Agroalimentario en las que participe la Fundación para promocionar el Máster.
- Acceso prioritario a la Bolsa de Trabajo del Departamento de Carreras Profesionales del Máster y a la información sobre los alumnos que mejor se adapten al perfil requerido en sus demandas de empleo cualificado. Asimismo, se garantiza el acceso de la Consejería a toda la base documental generada durante el Máster, como pueda ser, los contenidos de clases i magistrales, conclusiones de seminarios, bibliografía etc. por medio de un soporte electrónico (CD/USB recopilatorio).

Tercera. Contenido económico.

El presente convenio carece de contenido económico.

***Cuarta. Publicidad, identificación y presentación pública.***

En la publicidad que se rehace en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a la Junta de Extremadura de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Quinta. Responsabilidades.

Las partes establecen que será obligación específica y exclusiva de la Fundación cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo y cuya dedicación se asigne a los proyectos fruto de este convenio; análoga consideración se aplica respecto de la Consejería en cuanto a sus obligaciones de índole laboral y fiscal y respecto del personal a su cargo.

En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente convenio no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a la Consejería responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer la Fundación respecto a terceros, salvo en lo que pudiera derivarse de la planificación y ejecución de las acciones formativas específicas solicitadas por la Consejería.

Sexta. Derechos sobre resultados.

Los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio no podrán ser objeto de cesión, total o parcial, sin que medie la previa conformidad escrita de la otra parte.

La Fundación podrá publicar, total o parcialmente, el resultado de los trabajos realizados fruto de este acuerdo con fines estrictamente académicos, siempre que en dichos trabajos no se utilicen datos confidenciales pertenecientes a la Consejería. En este último caso, dicha publicación habrá de contar necesariamente con la previa autorización expresa de la Consejería.

Séptima. Comienzo y duración.

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día de su firma hasta el 1 de octubre de 2019.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, con las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La prórroga deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, mediante la suscripción de la oportuna Addenda de prórroga.

***Octava. Modificación y resolución.***

El presente convenio de colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. La modificación se efectuará mediante la oportuna Adenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este convenio de colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, con el objetivo de minimizar las consecuencias que tal resolución pudiera causar a las partes o a terceros afectados por el convenio, especialmente los alumnos del master.

Novena. Seguimiento y control.

Para reforzar las labores de coordinación de las acciones cuyo desarrollo prevé el presente convenio, así como el debido seguimiento y control de la ejecución de lo acordado, las Partes designan los interlocutores que a continuación se reseñan:

Consejería: José Manuel Carrasco Ramos, Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural.

Fundación: Aránzazu Nuñez Granado, Gerente de la Fundación.

Durante la vigencia del convenio las Partes pueden modificar las designaciones que figuran en el mismo, debiendo comunicarse de manera inmediata dicha circunstancia a la otra parte.

Décima. Confidencialidad.

Las Partes se obligan a no revelar la información relacionada con el presente convenio a terceros, salvo autorización expresa de la otra parte.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderán a la Dirección General de Desarrollo Rural. En defecto de acuerdo, quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***Duodécima. Documentación complementaria.***

Al presente convenio se incorporarán, a lo largo del periodo de vigencia, las Relaciones Nominales de los alumnos acogidos al mismo, la Programación de las Actividades Formativas a desarrollar por estos en la Empresa, así como los Documentos que faciliten el Seguimiento y Evaluación de los mismos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes reunidas firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha "ut supra".

Presidente del Patronato
de la Fundación LAFER,

MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PA Res. 16/09/2015, DOE n.º 184, 23/09),

FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •

